

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4373

ORDEN de 24 de septiembre de 2012, de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, por la que se publica el «Manual de uniformidad y signos distintivos externos de las policías locales de Euskadi».

La Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, regula la coordinación de las policías locales entendida como «el conjunto de sistemas de actuación dirigidos a la fijación de medios y métodos de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad en la dotación de los medios personales y materiales y la acción conjunta, de tal modo que se consiga la integración de las respectivas actuaciones atribuidas a los municipios y a la Comunidad Autónoma de Euskadi», coordinación que comprende, entre otras, la función de «establecer las características comunes de los uniformes, insignias, distintivos, equipo, vehículos y demás complementos de las policías locales que puedan ser uniformados, para garantizar la efectividad operativa y la identificación pública de los policías locales, sin perjuicio de que cada municipio pueda añadir elementos característicos propios» conforme al artículo 37.1.i) de dicha Ley.

Con fecha 14 de mayo de 2010 el Departamento de interior y la Asociación de Municipios Vascos-Eudel subscribieron un convenio de colaboración en materia de policías locales, que sustituía a otro anterior de 2007, el cual abarcaba la colaboración en la homogeneización de los distintos cuerpos de policía local en materia de plantillas, medios técnicos, uniformidad y sistemas de acreditación, para lo cual se crearon grupos o mesas de trabajo específicos formados por representantes y expertos de los municipios, del Departamento de Interior y representantes de los trabajadores.

Fruto del trabajo desarrollado en tales grupos de trabajo son las recomendaciones que se contienen en el manual que se aprueba por la presente Orden.

Es un momento adecuado para concretar, de manera armonizada la identidad específica y distintiva de los cuerpos de policía local del país vasco, mediante una imagen corporativa común, que individualice distintivos externos y uniformidad de los policías locales y los distinga de otros cuerpos de seguridad y, asimismo, de colectivos o trabajadores de instituciones públicas o empresas privadas.

Todo ello conllevará una más fácil identificación del cuerpo de la policía local por parte de los ciudadanos, así como una modernización en su imagen y contribuirá a fomentar una apariencia común para una correcta identificación por parte de la ciudadanía.

En otras Comunidades Autónomas se ha optado por imponer de manera obligatoria las normas de uniformidad comunes para todos los cuerpos de policía local de su territorio en una norma imperativa. En nuestro caso, por el contrario, y dado que el contenido resulta fruto de una labor consensuada en grupos de trabajo de las diversas instituciones implicadas, resulta plausible optar por publicitar dichos criterios y recomendaciones de modo que se llegue a la homogeneización deseada mediante la aceptación de los municipios interesados de un modo coherente con sus necesidades.

La citada Ley de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi atribuye al Departamento de Interior, como órgano de la Administración competente en materia de seguridad pública, la responsabilidad de promover medidas para coordinar a las policías locales, y dentro del mismo, el artículo 25 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior, atribuye a la Dirección de Coordinación de las Policías Locales y Seguridad Privada la función de impulsar la «homogeneización en materia de uniformidad, acreditación, medios técnicos,...» de las policías locales.

Atendiendo a las conclusiones de los grupos de trabajo aludidos y a las funciones referidas en el párrafo anterior, se asume el impulso de tal tarea dictando y publicitando el presente manual con el fin de que facilite y oriente a los ayuntamientos de Euskadi unas directrices comunes que contribuyan a la homogeneización básica de los signos externos de identificación de sus cuerpos de policía.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la publicación del «Manual de uniformidad y signos distintivos externos de las policías locales de Euskadi», que figura en los anexos a esta Resolución, en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Portal Institucional del Gobierno Vasco (<http://www.euskadi.net>).

Segundo.– Cualquier modificación que se produzca en los criterios de actuación específica en dicho Manual se efectuará mediante la correspondiente actualización del mismo.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de septiembre de 2012.

La Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

ANEXO I**MANUAL DE UNIFORMIDAD Y SIGNOS EXTERNOS DE IDENTIFICACIÓN
PARA LAS POLICÍAS LOCALES DE EUSKADI****1.- OBJETO.**

El presente Manual contiene las directrices básicas para la homogeneización de la uniformidad y otros elementos externos de identificación de los cuerpos de la policía local de Euskadi, que sirvan de referencia y criterio orientador a la hora de adoptar decisiones al respecto por las autoridades locales.

Se consideran signos externos de identificación de las Policías Locales del País Vasco:

a) El vestuario, que se compone de las prendas de uniformidad, insignias identificativas y distintivos necesarios para el desempeño de la actividad policial.

b) El diseño de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2.- UNIFORMIDAD.**2.1.- Concepto.**

Se define como uniformidad, el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características del vestuario, distintivos y otros efectos, para el ejercicio de sus diferentes actividades y tareas, en función de las diferentes condiciones climatológicas.

2.2.- Uso del uniforme.

1) Todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local del País Vasco deben vestir el uniforme reglamentario cuando estén de servicio, salvo el caso de autorización expresa por parte de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, y con los requisitos de ésta, en cuyo supuesto, deberán identificarse con el documento de acreditación profesional.

2) Fuera del horario de servicio, no debe autorizarse el uso del uniforme y material complementario, salvo en los casos y en los actos sociales de especial relevancia, expresamente autorizados por la autoridad municipal competente.

2.3.- Uniformidad del personal en situación de segunda actividad.

El personal que se encuentre en la situación administrativa de segunda actividad con destino en el área de seguridad, utilizará la uniformidad de las Policías Locales regulada en el presente Manual. No obstante, la Alcaldía podrá dispensar de ello, en razón de las funciones no operativas que tenga atribuidas este personal.

El personal que se encuentre en la situación administrativa de segunda actividad y desarrolle dicha actividad en otros servicios municipales no pertenecientes al área de seguridad, no debería hacer uso de la uniformidad de las Policías Locales recogida en el presente Manual.

En los casos en los que la Alcaldía, considere que por concurrir razones excepcionales deban desempeñar funciones propias de seguridad ciudadana, se les dotará de la uniformidad establecida para el personal en situación de activo.

2.4.– *Uso exclusivo del uniforme.*

La uniformidad establecida en este Manual, será de uso exclusivo del personal de los cuerpos de la policía local de Euskadi, no debiendo las Corporaciones Locales, Organismos de ellas dependientes, así como a cualquier empresa pública o privada, colectivos o personas, autorizar la utilización de uniformes que induzcan a confusión con los que se establecen en él.

2.5.– *Complementos sobre el uniforme.*

Sobre el uniforme solo se llevarán prendidas las insignias, divisas, emblemas, distintivos y efectos previstos en el presente documento o en los reglamentos propios de cada Cuerpo.

Se portará sobre el uniforme el número profesional o referencia que permita que cualquier ciudadano pueda identificar al agente sin necesidad de tener que solicitar esa información.

Asimismo, también podrán portarse, en los días y actos que se determine en la Orden de su concesión o normativa reguladora, las condecoraciones o distinciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones, como miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y las otorgadas con carácter oficial, por los respectivos Ayuntamientos u otros órganos, organismos o entidades de las distintas Administraciones Públicas.

3.– TIPOS DE UNIFORMIDAD.

3.1.– *Tipos de uniformidad.*

La uniformidad de las Policías Locales se establece en dos modalidades básicas: invierno y verano.

Los Ayuntamientos, en razón de la climatología, determinarán las fechas para el uso de cada una de las dos modalidades.

3.2.– *Modalidad de invierno.*

Las prendas básicas que constituyen la dotación mínima de uniformidad que debe considerarse obligatoria en los Cuerpos de Policía Local del País Vasco en la modalidad de invierno, tanto para el personal femenino como masculino, son las integradas por las siguientes piezas:

- a) Gorra o Txapela.
- b) Polo de manga larga.
- c) Pantalón multiusos de invierno.
- d) Chaqueta.
- e) Chubasquero.
- f) Cinturón.
- g) Calcetines.
- h) Zapatos o botas.
- i) Guantes.
- j) Chaleco reflectante.

3.3.– *Modalidad de verano.*

La modalidad de verano contará con aquellas piezas de ropa interior, susceptible de uso en esa estación, pero además con las siguientes:

- a) Polo de manga corta.
- b) Pantalón de verano.

3.4.– Uniformidades especiales.

Los Ayuntamientos podrán contar, además de las modalidades básicas, con las siguientes uniformidades especiales:

a) Uniformidad de playa: se podrá utilizar en verano en los municipios de playa y lo integra el conjunto de prendas descritas para la uniformidad de verano, con las siguientes especialidades: calzado y calcetines deportivos, gorra y pantalón corto.

b) Uniformidad de unidades de motorista: emplearán las prendas que integran las distintas modalidades y se incluyen como especialidades: casco modular, pantalón y botas altas de motorista para ciudad, guantes, y el chaquetón dotado con elementos de protección homologada y desmontable en codos, hombros y espaldas.

c) Casco para motocicleta ligera o de pequeña cilindrada, que podrá usarlo el personal de policía de barrio o semejante, no incluido específicamente en unidades de motoristas, cuando utilice para el servicio en la ciudad motocicleta ligera o de pequeña cilindrada, así como guantes.

d) Uniformidad de embarazadas: el personal femenino podrá solicitar la exención de utilizar el uniforme reglamentario y vestir prendas de mayor comodidad cuando lo considere conveniente en atención a su estado físico, debiendo ser dicha solicitud aceptada y autorizada por el Ayuntamiento.

3.5.– Diseño de la uniformidad básica.

La descripción, el color, el diseño y, en su caso, las características técnicas de las prendas que componen las distintas modalidades de la uniformidad de las Policías Locales, se recogen en el anexo II.

Figurará la inscripción «Polizia» en la parte delantera derecha del pecho y la de «Udaltzaingoa» en la parte central trasera, en aquellas prendas que se indiquen en el mencionado anexo II. La leyenda «Polizia» podrá ser sustituida por otra a criterio del Ayuntamiento.

3.6.– Uniformidad de gala.

Se utilizará la uniformidad básica compuesta por gorra de plato, chaqueta de tela, pantalón recto, corbata y zapatos; incluyéndose además los siguientes complementos: camisa de color blanco de manga larga y guantes blancos.

3.7.– Uniformidad de Gran gala.

Queda a criterio de los Ayuntamientos la elección, dotación y utilización del uniforme de Gran Gala, en consonancia con el historial, usos, costumbres y tradiciones de los respectivos municipios. Su diseño y color serán los que tradicionalmente hayan sido utilizados por los Ayuntamientos.

3.8.– Prendas complementarias.

Los Ayuntamientos podrán establecer el uso de determinadas prendas complementarias a las señaladas en los s precedentes, sin que las mismas sustituyan ni modifiquen sustancialmente el conjunto de las prendas establecidas.

3.9.– Utilización de las prendas de uniformidad.

Los reglamentos de organización, y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de cada municipio, concretarán las condiciones para la utilización de cada uno de los tipos de uniformes y los cambios de unos a otros. Asimismo especificarán los miembros de cada Cuerpo que vestirán las mencionadas uniformidades.

Cuando existan elementos o prendas cuyo uso sea opcional o se pueda utilizar indistintamente, cada Ayuntamiento decidirá qué prenda utilizar en función de las condiciones climatológicas o para una mejor prestación de determinados servicios, debiendo respetarse, en todo caso, el criterio de que el personal que compone una misma patrulla o unidad vaya uniformado de la misma manera.

En tiempo de lluvia o frío se utilizará el chaquetón encima del uniforme, si bien se podrá utilizar esta prenda directamente sobre la camisa o el polo.

Cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, los Ayuntamientos facilitarán y permitirán el uso de gorros de invierno, así como de bragas de cuello (Buffs) pudiendo regular su uso.

3.10.– *Fomento de las medidas de seguridad.*

El personal deberá vestir de manera obligatoria un chaleco reflectante, en los dispositivos de control e intervenciones que se realicen en la calzada de una forma prolongada en el tiempo, atendiendo estrictamente a criterios de seguridad en el trabajo.

4.– EMBLEMAS, DIVISAS Y DISTINTIVOS.

4.1.– *Distintivos básicos.*

Son distintivos básicos de los cuerpos de la policía local, las insignias y divisas para la identificación externa del personal que forma parte de ellos, de modo que, dentro de la necesaria homogeneidad entre todos los Cuerpos de Policía Local de Euskadi, se pueda diferenciar al personal perteneciente a cada municipio.

4.2.– *Insignias.*

En el uniforme se llevarán las insignias identificativas de las Policías Locales, constituidas por el eguzkilore con la inscripción «Udaltzaingoa» así como por los escudos de brazo, que serán el del municipio en la parte superior del brazo derecho y la ikurriña en el izquierdo.

Así mismo tanto en las prendas de cabeza como en las divisas, figurará el eguzkilore acompañado de la leyenda «Udaltzaingoa».

Todo símbolo, distintivo o emblema deberá venir colocado en la prenda correspondiente en el momento de su entrega al personal.

Su diseño y características aparecen recogidas en el anexo III.

4.3.– *Divisas.*

Las divisas del personal de los Cuerpos de Policía Local consistirán en manguitos u hombreras de color azul oscuro, que llevarán en la parte interior un eguzkilore con la expresión «Udaltzaingoa» del Ayuntamiento correspondiente, y en la exterior, galones o barras con las especificaciones siguientes:

a) Escala Técnica.

- 1) La hombrera para la categoría de Intendente llevará, en posición perpendicular al eje longitudinal de la hombrera, tres barras paralelas en color dorado.
- 2) La hombrera para la categoría de Comisario llevará, en posición perpendicular al eje longitudinal de la hombrera, dos barras en color dorado.
- 3) La hombrera para la categoría de Subcomisario llevará, en posición perpendicular al eje longitudinal de la hombrera, una barra en color dorado.

b) Escala de Inspección.

- 1) La hombrera para la categoría de Oficial llevará, en posición perpendicular al eje longitudinal de la hombrera, tres galones en ángulo en color plata.
- 2) La hombrera para la categoría de Suboficial llevará, en posición perpendicular al eje longitudinal de la hombrera, dos galones en ángulo en color plata.

c) Escala Básica.

- 1) La hombrera para la categoría de agente primero llevará, en posición perpendicular al eje longitudinal de la hombrera, un galón en ángulo en color plata.
- 2) La hombrera para la categoría de agente, no llevará ningún galón.

Las hombreras llevarán un ribete del mismo color que corresponda a los galones o barras, según la categoría.

Si la pieza del uniforme no permitiese utilizar las hombreras o manguitos, se hará empleo de un soporte portadivisas que se prenderá en el pecho.

En el caso de que la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo perteneciera a la Escala de Inspección o a la Básica, portará los galones que le correspondan según su categoría, en color dorado.

Su diseño y características aparecen recogidas en el anexo IV.

4.4.– *Otros distintivos.*

Los Ayuntamientos podrán establecer el uso de determinados distintivos relativos a las diversas Unidades que integran un mismo Cuerpo de la Policía Local, sin que sustituyan a los establecidos en el presente Manual.

5.– VEHÍCULOS.

Los vehículos automóviles y motocicletas que utilicen los miembros de los Cuerpos de Policía Locales deberán tener las características de identificación indicadas en el anexo V del presente Manual.

6.– UNIFORMIDAD Y OTROS SIGNOS EXTERNOS DE VIGILANTES MUNICIPALES Y AGENTES DE MOVILIDAD.

6.1.– *Alguaciles o vigilantes municipales.*

Los vigilantes municipales utilizarán las prendas y piezas, cuyo diseño y descripción se recogen en el anexo VI, distinguiéndose claramente de los de la policía local al portar la leyenda «agente» en la parte lateral derecha del pecho.

El contenido de esta leyenda, podrá ser sustituida por otro a criterio del Ayuntamiento.

La leyenda «Udal-jagole» figurará centrada en la espalda. Portarán el escudo del Ayuntamiento en la parte superior del brazo derecho.

6.2.– *Agentes de movilidad.*

La uniformidad básica de los agentes de movilidad está compuesta por un polo de manga larga y otro corta, en dos colores, naranja y marino, así como un pantalón de color azul, un chaleco reflectante bicolor con tirantes, y un chubasquero, debiendo estos dos últimos cumplir la normativa en materia de alta visibilidad.

Podrán utilizar las prendas complementarias, que determine el Ayuntamiento para la modalidad de invierno o verano.

En la parte lateral derecha del pecho se llevará únicamente la inscripción de «agente» y en la posterior la leyenda «Trafikoa». El contenido de esta leyenda, podrá ser sustituida por otro a criterio del Ayuntamiento.

El pantalón no tendrá inscripción ni insignia alguna. Llevará dos bandas reflectantes en la parte baja del pantalón.

Asimismo llevará en la parte superior del brazo derecho el escudo del Ayuntamiento.

El diseño y los aspectos específicos previstos para la uniformidad de los agentes de movilidad municipal, se recogen en el anexo VII.

6.3.– *Prendas complementarias.*

Los Ayuntamientos podrán establecer el uso de determinadas prendas complementarias a las señaladas en este Capítulo, sin que las mismas puedan ser sustitutivas ni modifiquen sustancialmente el conjunto de las prendas que componen la uniformidad básica de este Manual.

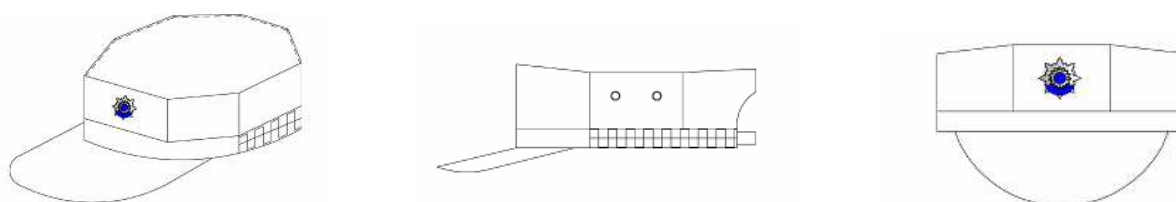
ANEXO II

**PRENDAS DE UNIFORMIDAD ORDINARIA DE LA POLICÍA LOCAL:
DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO**

A) Gorra o txapela:

a.1.- Gorra: compuesta por casquete y visera. El casquete está formado por ocho paneles que conforman el contorno de la gorra, bajo y parte superior.

En la parte trasera se forma de forma una ventana semicircular y viveada con un cierre ajustable en la parte trasera.

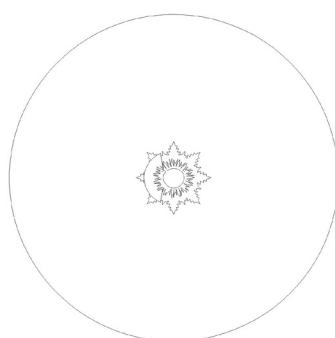


Las gorras de los Agentes Primeros, Suboficiales y Oficiales, llevarán un cordón plateado en la parte exterior del contorno de la visera. Si el agente perteneciera a la Escala Técnica, dicho cordón será de color dorado.

En el caso de que la persona que ostente la jefatura del Cuerpo perteneciera a la escala de Inspección o Básica, dicho cordón también será en color dorado.

a.2.- Txapela: con forro y badana de piel negra, tipo vasca con rabillo o txortena.

En el centro irá el Eguzkilo bordado en color blanco.

**B) Polo de invierno y verano.**

De color azul noche, excepto en los hombros que ira en color amarillo flúor en la parte delantera terminado en pico y la parte trasera en forma de arco. La parte azul noche ira separada de la amarilla con un cordoncillo reflectante.

Cuello: camisero confeccionado en el mismo tejido, con dos filas de cuadros alternados, tipo damero, cerrado mediante tapeta en color azul con tres botones, o alternativamente de cuello alto.

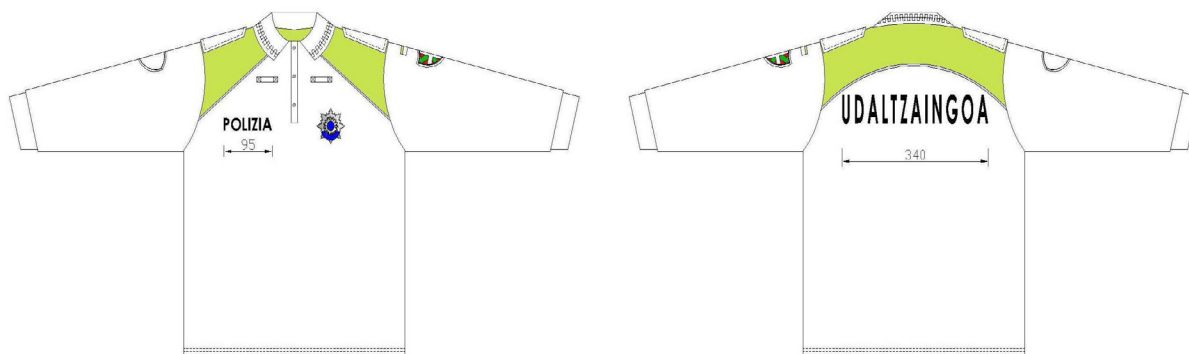
Hombreras: Superpuesto encima del amarillo, en los hombro, irán dos hombreras con botón, tanto la parte superior como la base serán en forma de pico.

Bolsillo porta bolígrafos de ojal y vivo en amarillo flúor en la manga izquierda.

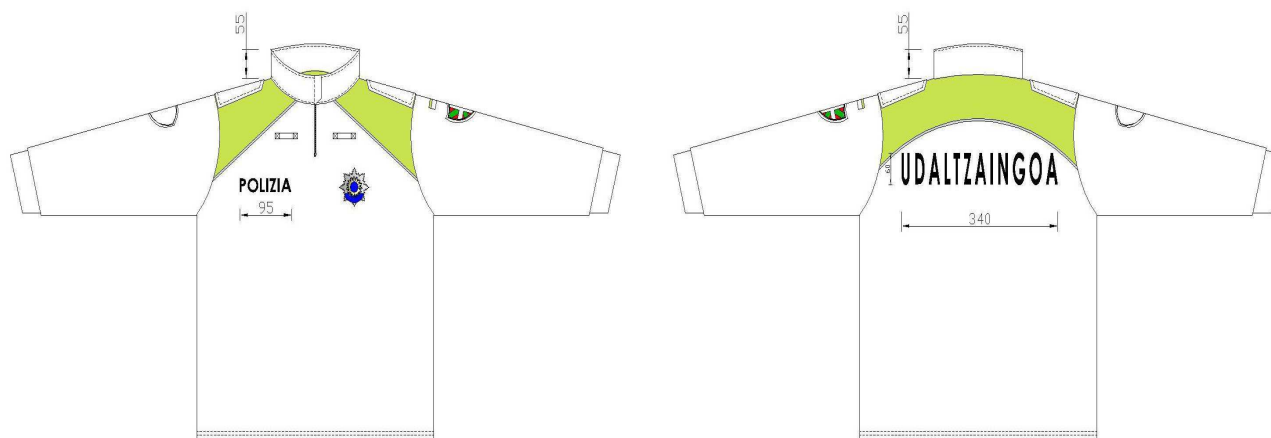
Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda y derecha del pecho.

Los Ayuntamientos podrá elegir entre:

b.1.1.– Polo de manga larga cuello camisero.



b.1.2.– Polo de manga larga de media cremallera.

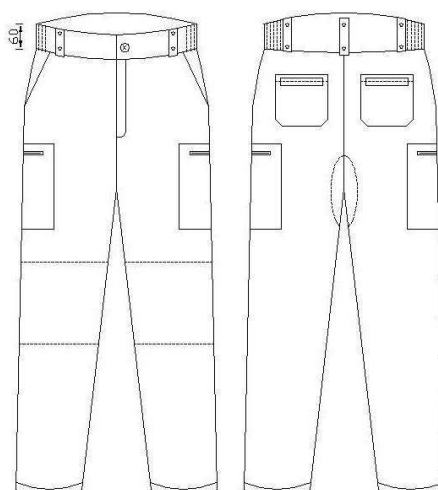


b.2.1.– Polo de manga corta de cuello camisero.



b.2.2.– Polo de manga corta de media cremallera.**C) Pantalón multibolsillos:** de color azul noche.

El pantalón llevará dos bolsillos laterales. En la pierna derecha, llevará un damero de dos cuadros en color blanco.

**D) Chaqueta:**

Corta, de color azul noche, excepto en los hombros que ira en color amarillo flúor en la parte delantera terminado en pico y la parte trasera en forma de arco. La parte azul noche ira separada de la amarilla con un cordoncillo reflectante.

El cuello: en la parte exterior, cuando vaya subido será de color amarillo con un ribete arriba en azul y donde va situado el carro de la cremallera una vez cerrada llevará una tapeta para mayor confort.

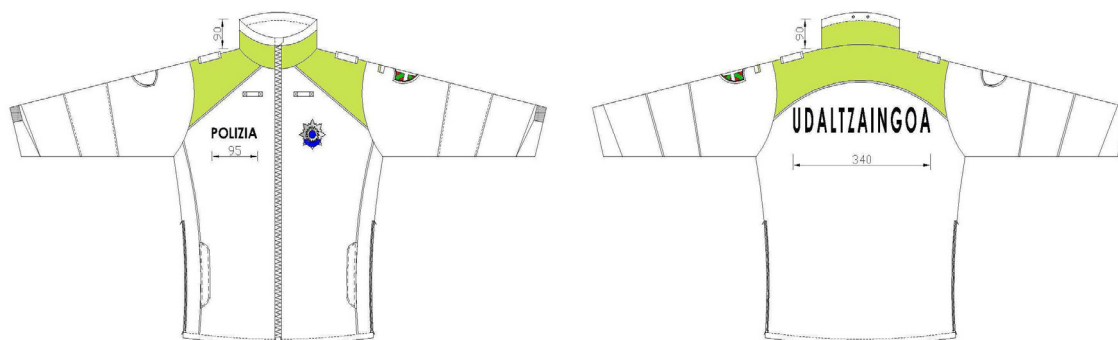
Hombreras: llevará una trabilla cosida horizontalmente para incorporar una hombrera rígida para la colocación de los galones.

Bolsillo porta bolígrafos de ojal y vivo en amarillo flúor en la manga izquierda.

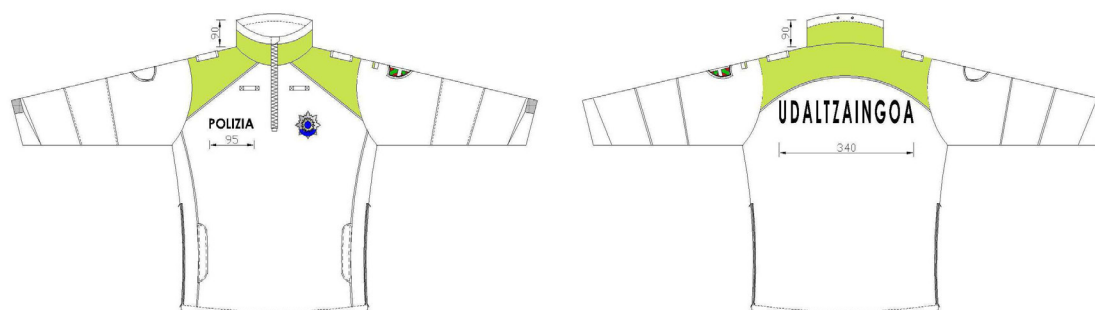
Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda y derecha del pecho.

Los Ayuntamientos podrán elegir entre:

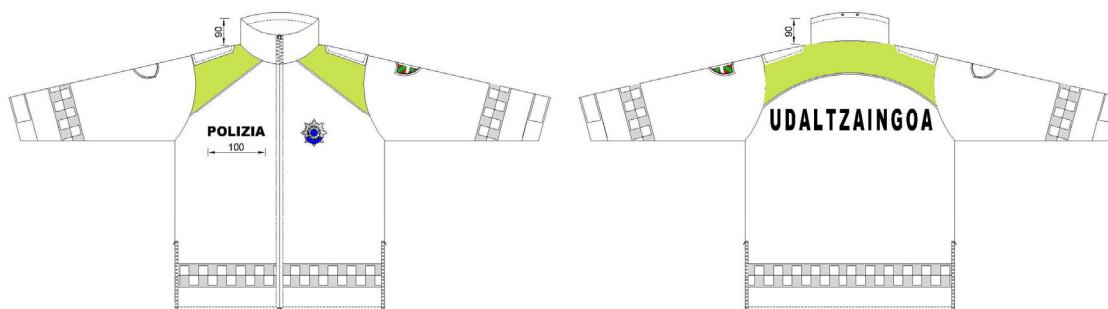
d.1.1.– Chaqueta de cremallera completa.



d.1.2.– Chaqueta de media cremallera.



E) Chubasquero.



F) Cinturón. De color negro, en tejido de lona.

G) Calcetines: de color negro, de fibra o algodón.

H) Zapatos o botas.

1) Zapatos: de color negro.

2) Bota: negra de media o alta caña, de libre elección por parte de los Ayuntamientos.

I) Guantes: de piel, de color negro, serán confeccionados de manera que tengan las siguientes características: anticorte, transpirables, hidrorrepelentes y con protección térmica.

J) chaleco reflectante.

Deberán cumplir la normativa en materia de alta visibilidad.



ANEXO III

INSIGNIAS Y OTROS DISTINTIVOS EXTERNOS DE LA POLICÍA LOCAL

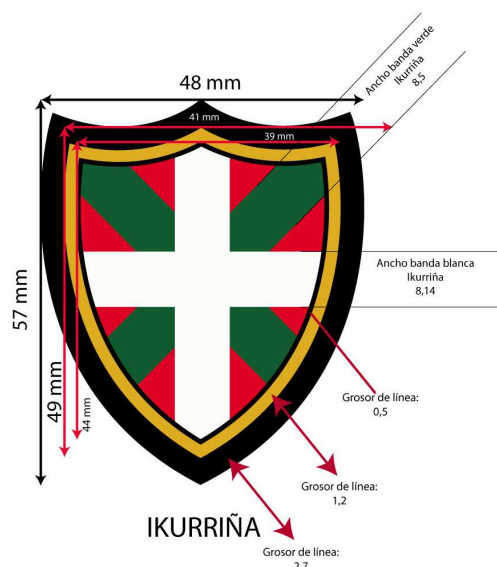
1.- Escudo de brazo del Ayuntamiento para los agentes de los Cuerpos de Policía Local.



El diseño, y forma de los escudos será de libre elección por parte del municipio, debiendo únicamente respetarse las medidas máximas establecidas (100 mm ancho por 100 de alto).

2.- Emblema de brazo en el que figurará una Ikurriña minimizada.

Para todos los agentes de los Cuerpos de Policía Local. Sobre el brazo izquierdo llevará una Ikurriña, con cantos en punta de caucho, sintético, PVC o bordado, con fondo en negro y bordados en los extremos de color blanco, conforme al siguiente modelo:



Los municipios deberán respetar las dimensiones máximas establecidas (48 mm de ancho y 57 de alto).

3.- Placa para serigrafiar, pegar o bordar en la parte izquierda del pecho, un eguzkilore con la leyenda «Udaltzaingoa» en las piezas de los policías locales.

En el lado izquierdo del pecho, un eguzkilore con la leyenda «Udaltzaingoa». Realizado en oro y plata con el escudo municipal en el centro, si así lo deseara el ayuntamiento. En la parte inferior del eguzkilore con fondo azul y con leyenda en blanco «UDALTZAINGOA» en posición cóncava.



Los municipios deberán respetar las dimensiones máximas establecidas (7,1 cm de ancho y 7,1 cm de alto)

4.- Diseño de eguzkilore con leyenda «Udaltzaingoa» para las gorras y las txapelas.



Los municipios deberán respetar las dimensiones máximas establecidas (5 cm de ancho y 5,1 cm de alto).

En el caso de las Txapelas, el eguzkilore con leyenda «Udaltzaingoa» se situará en el centro de las Txapelas, bordándose en color blanco.

5.- Número de identificación profesional o de referencia.

Las piezas visibles de los uniformes en la parte superior del cuerpo, deberán portar el número profesional o de referencia del agente de policía, en la parte izquierda del pecho debajo del eguzkilore.



Las dimensiones del módulo donde se insertará el número, será de 1,7 cm de ancho y 3,5 cm de largo.

Tipografía Arial Black

ANEXO IV

DIVISAS

Las divisas del personal de los Cuerpos de la Policía Local consistirán en hombreras de color azul y galones de color plata u oro, de una longitud igual a la correspondiente a la anchura de la hombrera y de una anchura de 55 milímetros, debiendo incorporarse el eguzkilore con la leyenda «Udaltzaingoa».

1.– Escala Básica

1.1.– Agente



1.2.– Agente 1.º



2.– Escala de Inspección

2.1.– Suboficial



2.2.– Oficial



miércoles 3 de octubre de 2012

3.– Escala Técnica

3.1.– Subcomisario



3.2.– Comisario



3.3.– Intendente



En el caso de que el jefe de la Comisaría coincida con las categorías de Agente Primero, Suboficial u Oficial, tanto los galones como los ribetes, serán de color dorado.

ANEXO V

VEHÍCULOS POLICIALES

1.- AUTOMÓVILES.

Se pintarán en color blanco reflectante, incorporándose unas bandas laterales en color azul (*Pantone 282*) cuyas dimensiones se determinarán en función del tipo de vehículo y orientadas a una mejor visión, distinción y armonía con el resto de sus elementos.

Incorporación en el capó delantero, de una banda frontal en color azul, (*Pantone 282*) junto con la imagen corporativa formada por la leyenda «Udaltzaingoa» con el Eguzkilore incorporado, adaptando su diseño, a la configuración delantera del vehículo.

Longitudinalmente, en ambos costados y a la altura de la parte inferior llevarán una banda reflectante, de color amarillo de alta visibilidad, monocapa, de 7 centímetros de ancho como máximo, adaptándolo al diseño de cada vehículo.

En el centro de las puertas delanteras, figurará el nombre oficial del Municipio al que pertenece, y con carácter opcional, en el centro del mismo figurará el escudo del término municipal. En las puertas laterales traseras figurará la expresión «Polizia».

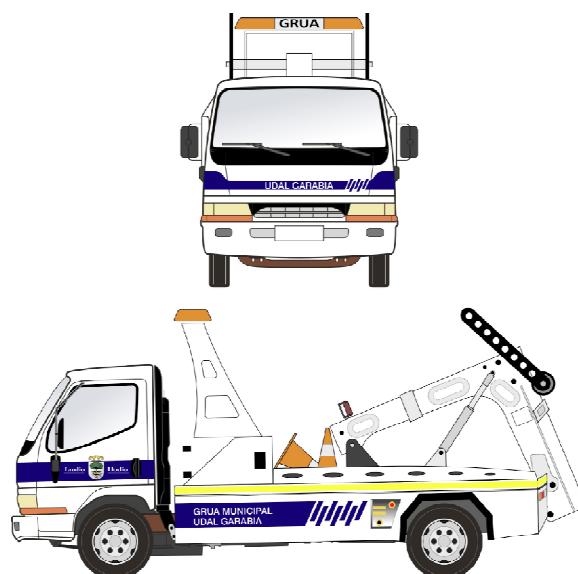
En la trasera de los vehículos, se colocarán en la parte izquierda el escudo del municipio y en la parte derecha, la ikurriña corporativa.

En el exterior del techo de los vehículos, detrás del puente de mecanismos de emergencia podrán ir rotulados al libre criterio del municipio.

A) Turismo.



miércoles 3 de octubre de 2012

B) Todoterreno.**C) Furgoneta.****D) Grúa.**

2.- MOTOCICLETAS Y SIMILARES.

El depósito, carenado, defensas y en su caso otros elementos exteriores de la carrocería, estarán pintados de color blanco reflectante.

Longitudinalmente, en ambos costados sobre el carenado y maletas, y frontalmente en los guardabarros a la altura de la parte superior visible de las respectivas llantas de las ruedas, llevarán una banda en color azul (*Pantone 282*).

Encima de la banda azul del lateral del carenado, figurará el escudo del municipio.

Debajo de la banda lateral azul y desde la mitad del carenado y hasta la parte delantera de su superficie, exceptuando terminaciones de las 2 defensas del motor o piezas similares, irán pintadas de color amarillo reflectante.

Las dimensiones de las zonas azules y bandas amarillas, se determinarán en función del tipo de vehículo y orientadas a una mejor visión, distinción y armonía con el resto de sus elementos.

En el colín de la carrocería, a ambos lados, figurará la leyenda «Polizia».

En la cúpula del carenado (parte frontal), sobre un parabrisas transparente se colocará la inscripción «Udaltzaingoa», con el eguzkilore sobre una superficie en color azul (*Pantone 282*).

A) Motocicleta.



B) Scooter.



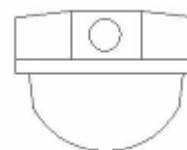
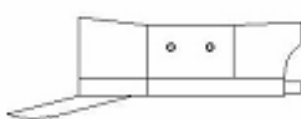
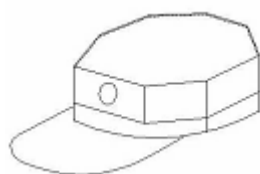
ANEXO VI

UNIFORMIDAD PARA VIGILANTES MUNICIPALES:
DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO

A) Gorra o txapela.

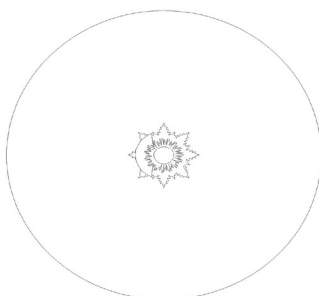
De libre elección por los Ayuntamientos.

a.1.- Gorra.



En la parte frontal se colocará el escudo del municipio.

a.2.- Txapela.



En la parte superior de la misma se colocará el escudo del municipio.

B) Polo de invierno y verano.

b.1.- Polo manga larga. Polo bicolor, con un canesú en amarillo de alta visibilidad y en la parte inferior, las mangas y el cuello en color azul marino.

El cuello: podrá ser camisero o de media cremallera. El camisero será confeccionado en el mismo tejido todo en azul liso, cerrado mediante tapeta en color azul con tres botones.

Hombreras: las hombreras con cierre botón, tanto la parte superior como la base serán en forma de pico.

Bolsillo porta bolígrafos de ojal y vivo en amarillo flúor en la manga izquierda.

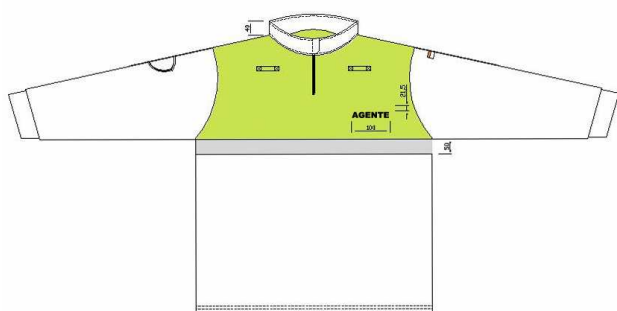
Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda y derecha del pecho.

Los Ayuntamientos podrá elegir entre:

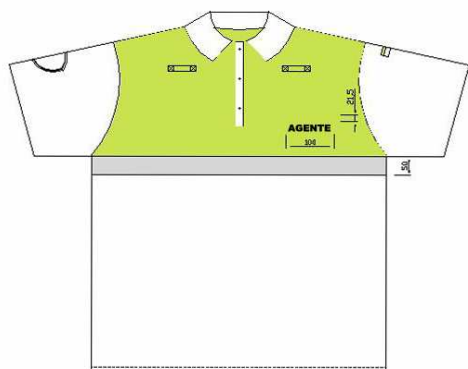
b.1.1.– Polo de manga larga cuello camisero.

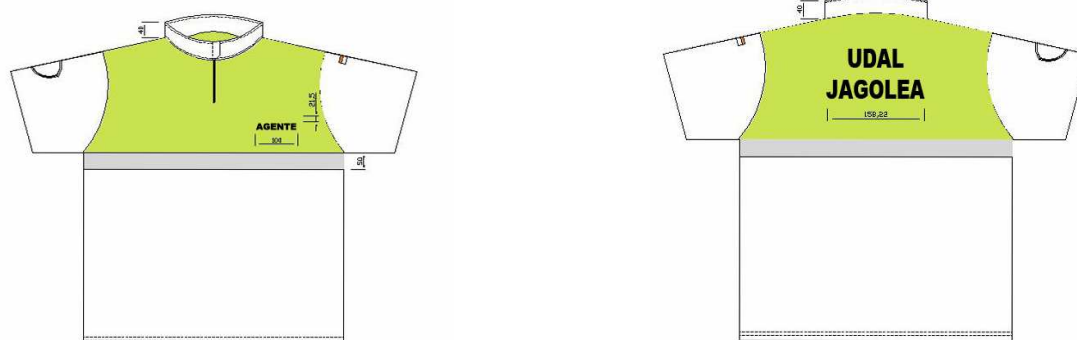


b.1.2.– Polo de manga larga de media cremallera.

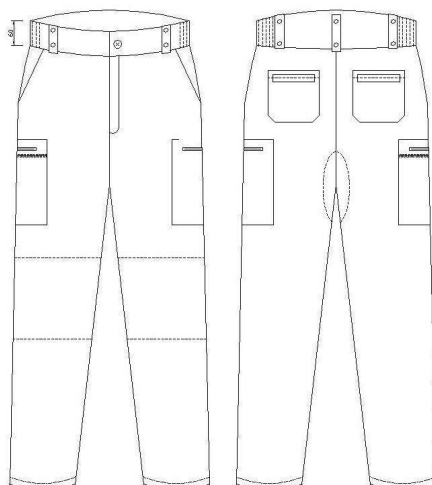


b.2.1.– Polo de manga corta de cuello camisero.

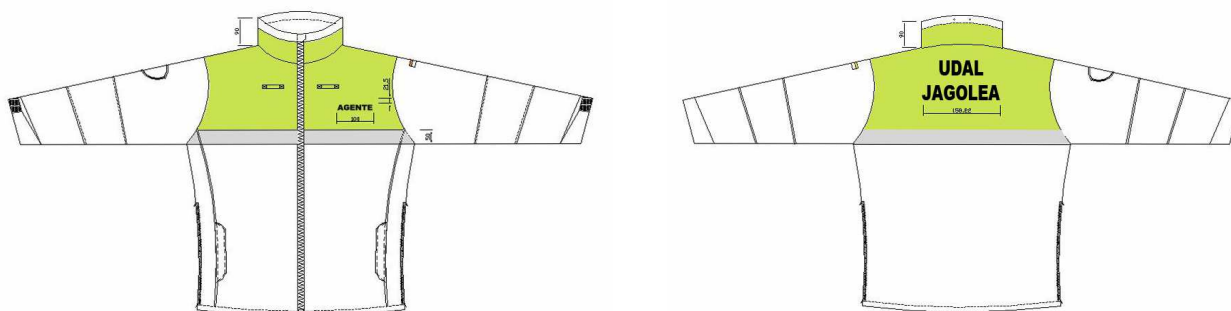


b.2.2.– Polo de manga corta de media cremallera.**C) Pantalón.**

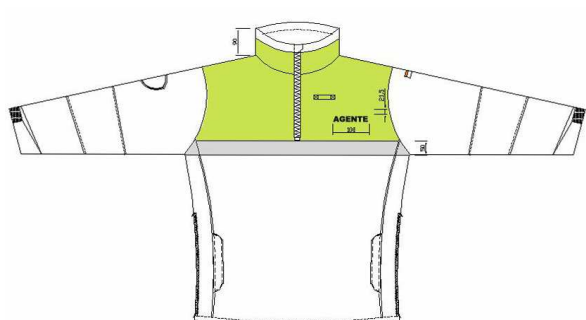
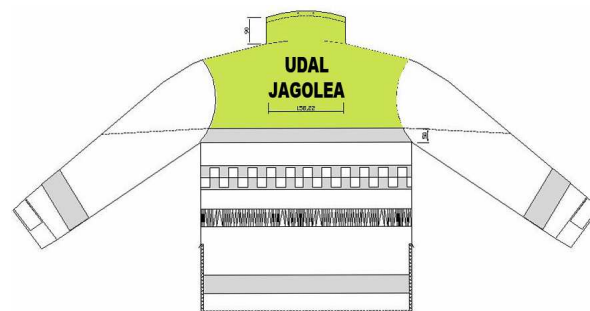
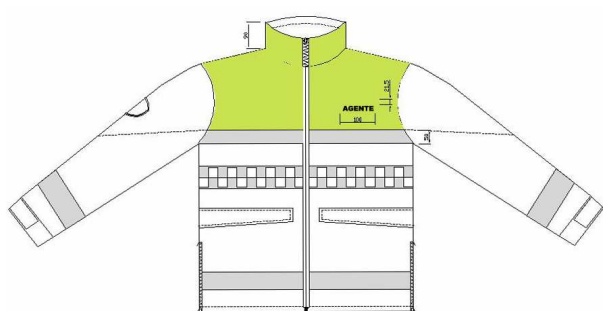
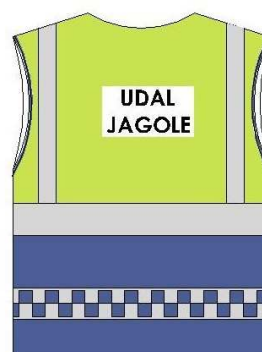
De color azul y corte clásico, con bolsillos traseros y laterales de plastón con cremalleras.

**D) Chaqueta.**

Los Ayuntamientos podrán elegir entre:

d.1.– Chaqueta.**d.1.1.– Chaqueta de cremallera completa.**

miércoles 3 de octubre de 2012

d.1.2.– Chaqueta de media cremallera.**E) Chubasquero.****F) chaleco reflectante.**

G) Escudo de brazo del Ayuntamiento para los vigilantes municipales.

Deberá figurar el nombre del municipio, la expresión «vigilante municipal», y el escudo del municipio.

El diseño, y forma de los escudos es de libre elección por parte del municipio, debiendo únicamente respetarse las medidas máximas establecidas.

H) Número de identificación profesional o de referencia.

Las piezas visibles de los uniformes en la parte superior del cuerpo, deberán portar el número profesional o de referencia del vigilante municipal, en la parte superior izquierda del pecho.



Las dimensiones del módulo donde se insertará el número, será de 1,7 cm de ancho y 3,5 cm de largo.

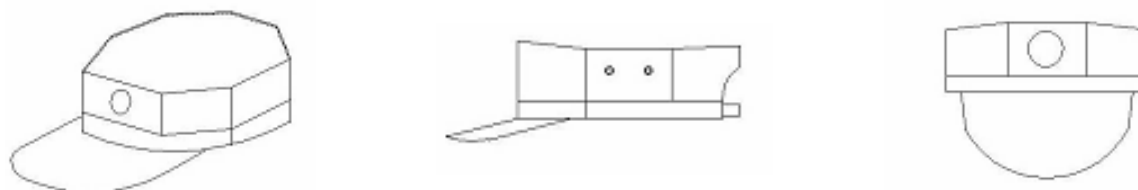
Tipografía Arial Black.

ANEXO VII

UNIFORMIDAD PARA AGENTES DE MOVILIDAD:
DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO

A) Gorra.

De libre elección por los Ayuntamientos.



En el frente se colocará el escudo del municipio.

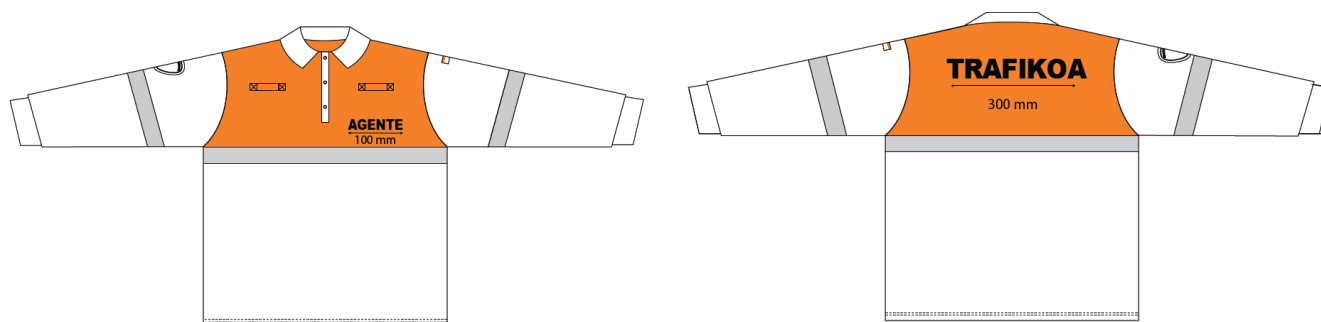
En la parte superior de la misma se colocará el escudo del municipio.

B) Polo de invierno y verano.

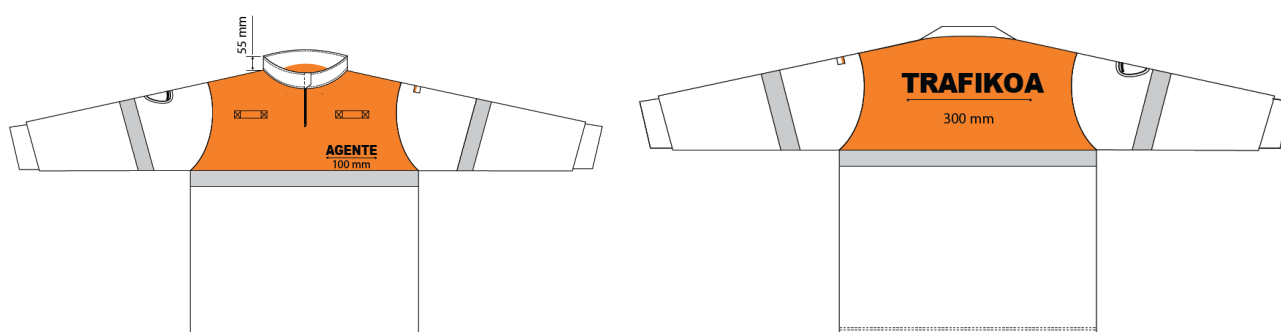
Todos serán bicolors en color naranja-marino.

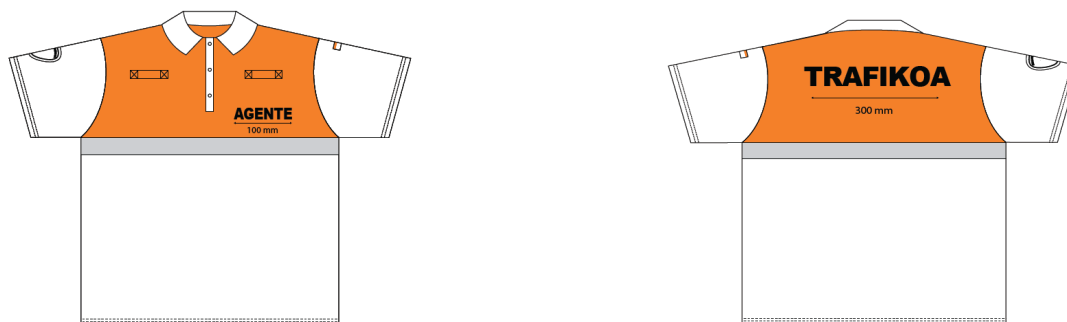
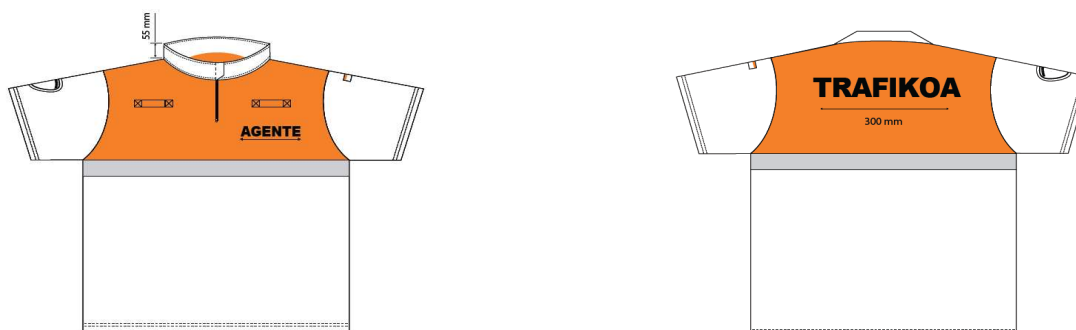
Los Ayuntamientos podrán elegir entre las siguientes prendas:

b.1.1.– Polo de manga larga de cuello camisero.

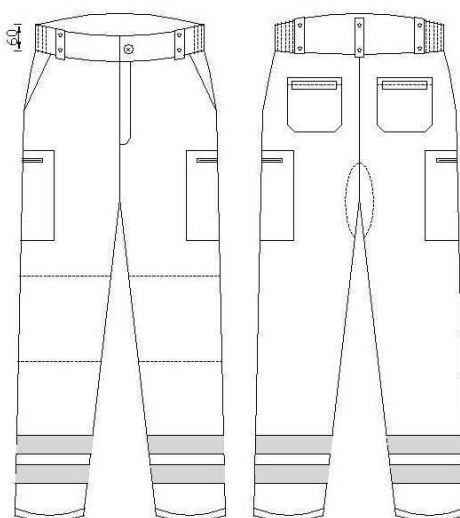


b.1.2.– Polo de manga larga de media cremallera.



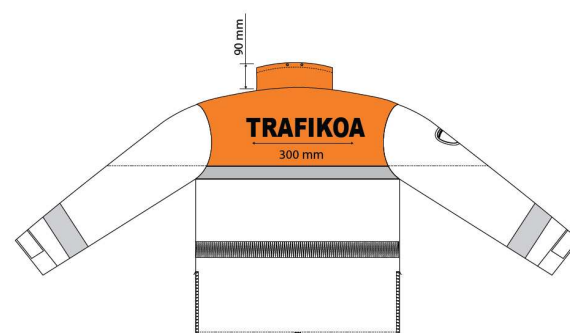
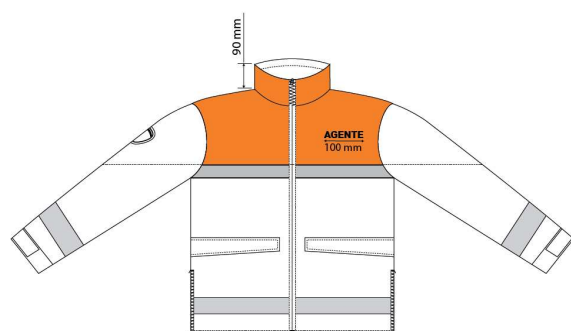
b.2.1.– Polo de manga corta de cuello camisero.**b.2.2.– Polo de manga corta de media cremallera.****C) Pantalón.**

No tendrá inscripción ni insignia alguna, y llevará dos bandas reflectantes en la parte baja del pantalón.



D) Chaqueta.

Los Ayuntamientos podrán elegir entre:

d.1.– Chaqueta de cremallera completa.**d.2.– Chaqueta de media cremallera.****E) Chubasquero.**

F) Chaleco.**G) Escudo de brazo de los agentes de movilidad municipal.**

Deberá figurar el nombre del municipio, la expresión «agente de movilidad», y el escudo del municipio.

El diseño, y forma de los escudos es de libre elección por parte del municipio, debiendo únicamente respetarse las medidas máximas establecidas.

H) Número de identificación profesional o de referencia.

Las piezas visibles de los uniformes en la parte superior del cuerpo, deberán portar el número profesional o de referencia del agente de movilidad, en la parte superior izquierda del pecho.



Las dimensiones del módulo donde se insertará el número, será de 1,7 cm de ancho y 3,5 cm de largo.

Tipografía Arial Black.